

Alexander Agudelo
Carlos A. Parra
Juan Felipe Acosta
Andrés Rincón
Mónica Guevara
Andrés Alvarado
Ella Ponce
Liliana Galindo
María Clara Calderón
Mauricio Ávila
José Jairo Dangond
Gina Cáceres
Isabella Herrera
Zaava Ravid
Miguel Felipe Porras
Catalina Amaya
Laura M. Escobar
Lorena Andrade Tovar
Medellín
María Clara Múnera
Eddie Manotas
Adrián Santamaría

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-054915- -00020-0000

Fecha: 2013-12-20 13:55:29 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 601 PRESENTAPODER Folios: 8

Ref.: Expediente N° 10-054.915

Solicitud de Patente de Invención titulada: “UN SISTEMA INTRAUTERINO PARA LA RETENCION DE UN COMPUESTO BIOLOGICAMENTE ACTIVO QUE COMPRENDE, UN DEPOSITO DEL COMPUESTO, UNA ESTRUCTURA QUE DEFINE UN ESPACIO INTERIOR PARA RECIBIR EL DEPOSITO Y UNO O MAS ELEMENTOS DE RETENCION”

Solicitante: N.V ORGANON.

Nuestra Ref.: P2010/000202

CAMBIO DE APODERADO Y SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO
DE PERSONERIA

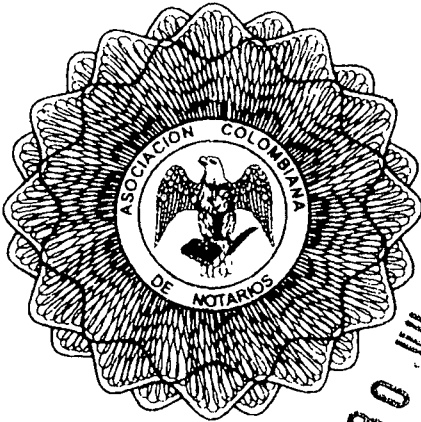
CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, solicito se me reconozca como apoderado de la sociedad **N.V ORGANON**. Para tal efecto, adjunto copia simple del documento de poder que me permite actuar según lo previsto en los Artículos 63 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

CARLOS R. OLARTE
CC. No. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295 CSJ

Anexo: Copia simple del poder.

WK 11655068



30 JUL 2009

ESCRITURA PUBLICA NUMERO : (1 0 1 9)

MIL DIECINUEVE. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito
Capital, República de Colombia, a los

Treinta ----- (30) días del mes de

Julio ----- del año dos mil nueve

(2009), ante mi MARIA EUGENIA

ROJAS DE URUETA NOTARIA(O) CUARENTA Y SEIS (46)
DEL CIRCULO DE BOGOTA, se otorgó la escritura pública
que se consigna en los siguientes términos:-----

CLASE(S) DE ACTO: PROTOCOLIZACION: -----

POR: CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA, JAMES IAN
RAISBECK LLINAS, JUAN GUILLERMO MOURE PEREZ, Y
NATALIA CASTRO VELEZ -----

C.C. Nos. 79.782.747, 79.376.996, 80.412.281 Y 52.008.577.-----

Compareció CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA, mayor de
edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de
ciudadanía número 79.782.747, de estado civil casado con
sociedad conyugal vigente, JAMES IAN RAISBECK LLINAS
mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con la
cédula de ciudadanía número 79.376.996, de estado civil casado
con sociedad conyugal vigente, JUAN GUILLERMO MOURE
PEREZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la
cédula de ciudadanía número 80.412.281, de estado civil casado
con sociedad conyugal vigente y NATALIA CASTRO VELEZ,
mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de
ciudadanía número 52.008.577, de estado civil casada con
sociedad conyugal vigente, obrando en sus propios nombres y
dijeron:-----

NOTARIA CUARENTA Y SEIS
Maria Eugenia Rojas de Urueta

PRIMERO.- Que presentan para su protocolización y custodia en los archivos de ésta notaría, bajo el número y lugar que a ésta escritura corresponda, en tres (3) folios utilizados, el poder, y sus traducciones, debidamente legalizados el cual del siguiente tenor:-----

PODER GENERAL.------

El suscrito, N.V Organon, domiciliado en Kloosterstraat , 5349AB, OSS, The Netherlands -----

nombramos por el presente a Carlos R. Olarte y/o J. Ian Raisbeck y/o Juan Guillermo Moure y/o Natalia Castro, nuestros representantes legales con facultades para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales en Patentes de Invención, Modelos de Utilidad, Esquemas de Trazados de Circuitos Integrados, Diseños Industriales, Marcas, Lemas Comerciales, Nombres Comerciales, Enseñas Comerciales, Denominaciones de Origen, Protección de Secretos Empresariales, Certificados de Obtentor, Derechos de Autor, Registro de Nombres de Dominio, Registros Sanitarios, o cualquier otro bien de propiedad intelectual, los cuales quedan a su vez facultados para representarnos ante las autoridades de cualquier jerarquía de la República de Colombia, la Republica de Bolivia, la República del Ecuador, la República del Perú, la República de Chile y la República Bolivariana de Venezuela, ya sean administrativas, judiciales o de policía, para iniciar ante dichas autoridades todas las acciones necesarias para cumplir con el objeto indicado e intervenir en todas las instancias, grados o etapas procesales; elevar y tramitar solicitudes, declaraciones y reclamos, para demandar, reconvenir, contestar demandas y recon convenciones, formular descripciones, enmiendas, oposiciones y todo tipo de impugnaciones y escritos de cualquier naturaleza; instaurar cancelaciones y

WK 11655069



amparos administrativos; abonar todos los impuestos o cuotas y efectuar cualquier otro pago determinado por la ley; recibir todos los documentos y valores; intervenir como demandantes o demandados ante los jueces que sean competentes, pudiendo solicitar

medidas cautelares de cualquier naturaleza, conciliar, transar, someter a árbitros, desistirse de la pretensión y/o el procedimiento, allanarse a la pretensión, percibir, ratificar los actos jurídicos procesales suscritos con anterioridad al otorgamiento y/o presentación del presente poder, sustituir o delegar la representación procesal y los demás actos que exprese la ley, con todas las demás facultades que resulten necesarias; llenar cualesquiera otros requisitos y tomar, en todas las medidas que creyeran conducentes al resguardo de nuestros intereses-----

Firma (ilegible) P.M.G.F. van WEZENBEEK Patent Attorney N.V. Organon N.V. Organon (fdo. Illegible) R.P. PRINS General Manager N.V. Organon-----

Fecha, 11 june 2009 -----

Ciudad, País : Oss -The Netherlands -----

Certificacion notarial-----

En esta fecha, -----

El notario Público suscrito certifica:-----

1 Que -----

P.M.G.F. van WEZENBEEK an R.P. PRINS mayor de edad y domiciliado Kloosterstraat 6,5349 AB,Oss-The Netherlands suscribió el documento que antecede.-----

2. Que el otorgante ha suscrito el referido documento en su character de Patent Attorney, General Manager of N.V. Organon.-----

NOTARIA CARMENITA ESSELE
Mónica Eugenia Rojas de Urueta

3.- Que N.V. Organon con sede principal en Oss- The Netherlands esta legalmente constituida, que tiene existencia legal vigente y que los propósitos para los cuales se otorga el poder se encuentra dentro de los que comprenden su objeto social. -----

4. Que el otorgante tiene la representación para suscribir el poder, y que ésta es legítima.-----

5. El fundamento de mis certificaciones contenidas en los puntos 2,3 y 4 fue exhibición de los (del) siguiente(s) documento(s) auténtico(s): (firmado ilegible) -----

Excerpt From The Commercial Register Dated 06 May 2009 ----

Traduccion oficial de un documento cuyo original está en ingles -----

APOSTILLA: -----

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961.-----

1. País: Países Bajos.-----

El presente documento público -----

2. Ha sido firmado por: B.M. van Kamper -----

3. Actuando en calidad de: Notario de Derecho Común-----

4. Lleva el sello/ estampilla de: Señor B.M. van Kamper, Notario de Oss-----

Certificado -----

5. En: 's-Hertogenbosch.-----

6. El: 18 de junio de 2009 -----

7. Por el Secretario de la Corte de 's-Hertogenbosch, R.W.J. Zaunbrecher.-----

8. Bajo el No.: 09-1121.-----

9. Sello/ estampilla: Rechtrank- 's-Hertogenbosch.-----

10. Firma: (firmado) -----

Certificación:-----



Certifico que la presente es una traducción verdadera y completa del inglés al Español del documento adjunto, lo cual he elaborado según mi leal saber y entender.-----

Documento: "Apostilla Países Bajos".-

Fecha: 10 de julio de 2009.-----

Traductor Jorge Enrique Sierra Reyes (sello y firma digital debidamente registrado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia).-----

Licencia # 376 de 1993, expedida por el Ministerio de Justicia.

Dirección: carrera 15 # 99-13 Of.411, Bogotá D.C.-----

Teléfono: (57-1) 2182308, (57-1) 6232925.- -----

E-mail: treseser1@yahoo.com.-----

Traducción # 13-370.-----

SEGUNDO.- Que solicita a la señora Notaria la incorporación de dichos documentos al protocolo de ésta notaría para que de su tenor se expidan las copias que más adelante se soliciten.-----

La protocolización de documentos no da mayor fuerza o autenticidad de la que tienen dichos documentos.-----

Esta escritura pública fue firmada fuera del Despacho Notarial, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2.148 de 1.983. -----

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto, en consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la

NOTARIA CUARENTA Y SEIS
María Eugenia Rojas de la Hoz

firma de (el, los) otorgante(s) y de la notaría, en tal caso, este (os) debe(n) ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (artículo 35, decreto ley 960 de 1970).-----

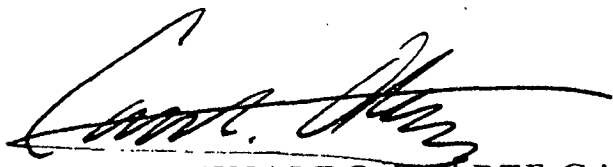
ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) sobre las formalidades legales, lo aprueban y firman conmigo y ante mí la(el) Notaria(o) quién lo autoriza. A los otorgantes se les advirtió finalmente que una vez firmado el presente instrumento, La(el) Notaria(o) no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. ---Se utilizaron las hojas de papel Notarial Nos . WK 11655068, WK 11655069, WK 11655070 Y WK 11655071. -

8

DERECHOS LEGALES: \$ 41.610.00. -----

RESOLUCION 8850 DE 2007 -----

IVA \$ 14.458.00. -----




CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA

C.C.No. 79.782.747

TEL: 6 01 7700

OLARTE RAISBECK MOURE & CASTRO LTDA.

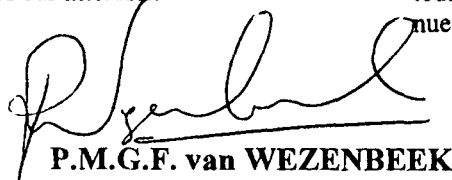
General Power

The undersigned,

domiciled in

hereby appoint Carlos R. Olarte y/o J. Ian Raisbeck y/o Juan Guillermo Moure y/o Natalia Castro, legal representatives with faculties to receive notifications and to appoint judicial or extrajudicial agents in Patents for Inventions, Utility Models, Layout-Designs (topographies) of Integrated Circuits, Industrial Designs, Trademarks, Advertising Slogans, Trade Names, Commercial Emblems, Geographical Indications, Protection of Trade Secrets, Obtainer's Certificates, Copyrights, Registration of Domain Names, Health Registrations, or any other intellectual property rights, who at the same time have the faculty to represent us before the administrative, judicial or police authorities of any hierarchy of the Republic of Colombia, the Republic of Bolivia, the Republic of Ecuador, the Republic of Peru, the Republic of Chile and the Bolivarian Republic of Venezuela, to initiate before said authorities all the necessary actions to accomplish said purposes and to intervene in all instances, grades and procedural levels; to file and prosecute applications, declarations, complaints, to claim, counterclaim, answer claims and counterclaims; to draw up specifications; to make amendments; oppositions and all types of objections and writings of any nature; cancellations and administrative injunction proceedings; to pay all installments and effect all other payments prescribed by law; to receive documents and monies; act as complainants as well as defendants, before the competent judges, with full powers to request preliminary injunctions of any nature, settle, make arrangements, to submit to arbitrators, to desist from claims or procedures, to accept claims, to collect, to ratify legal proceedings subscribed before the appointment and/or presentation of this Power, substitute or delegate the legal representation and other acts prescribed by law, in short, with all such further powers as may be required; to comply with all other requirements and, to take all those measures which they may deem fit for the protection of our interests.

Signature/Firma:



P.M.G.F. van WEZENBEEK
Patent Attorney
N.V. Organon

N.V. Organon

Date/Fecha: 11 June 2009

City/Country/Ciudad,País: Oss – The Netherlands

Poder General

El suscrito,

N.V. Organon

domiciliado en

Kloosterstraat 6, 5349AB, Oss, The Netherlands

nombramos por el presente a Carlos R. Olarte y/o J. Ian Raisbeck y/o Juan Guillermo Moure y/o Natalia Castro, nuestros representantes legales con facultades para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales en Patentes de Invención, Modelos de Utilidad, Esquemas de Trazados de Circuitos Integrados, Diseños Industriales, Marcas, Lemas Comerciales, Nombres Comerciales, Enseñas Comerciales, Denominaciones de Origen, Protección de Secretos Empresariales, Certificados de Obtentor, Derechos de Autor, Registro de Nombres de Dominio, Registros Sanitarios, o cualquier otro bien de propiedad intelectual, los cuales quedan a su vez facultados para representarnos ante las autoridades de cualquier jerarquía de la República de Colombia, la República de Bolivia, la República del Ecuador, la República del Perú, la República de Chile y la República Bolivariana de Venezuela, ya sean administrativas, judiciales o de policía, para iniciar ante dichas autoridades todas las acciones necesarias para cumplir con el objeto indicado e intervenir en todas las instancias, grados o etapas procesales; elevar y tramitar solicitudes, declaraciones y reclamos, para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconversiones; formular descripciones, enmiendas, oposiciones y todo tipo de impugnaciones y escritos de cualquier naturaleza; instaurar cancelaciones y amparos administrativos; abonar todos los impuestos y cuotas y efectuar cualquier otro pago determinado por la ley; recibir todos los documentos y valores; intervenir como demandantes o demandados ante los jueces que sean competentes, pudiendo solicitar medidas cautelares de cualquier naturaleza, conciliar, transar, someter a árbitros, desistirse de la pretensión y/o el procedimiento, allanarse a la pretensión, percibir, ratificar los actos jurídicos procesales suscritos con anterioridad al otorgamiento y/o presentación del presente poder, sustituir o delegar la representación procesal y los demás actos que exprese la ley, con todas las demás facultades que resulten necesarias; llenar cualesquiera otros requisitos y tomar, en fin, todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de nuestros intereses.



R.P. PRINS
General Manager
N.V. Organon

MODEL OF NOTARIAL CERTIFICATION

Notarial Certification

On this date, June 11th, 2009

The undersigned Notary Public certifies:

1. That

P.M.G.F. van WEZENBEEK and R.P. PRINS
of legal age and domiciled in
Kloosterstraat 6, 5349 AB, Oss – The Netherlands
signed the foregoing document.

2. That the grantor has executed the foregoing
document as **Patent Attorney , General
Manager**
of **N.V. Organon**

3. That **N.V. Organon**
having its principal place of business located in
Oss – The Netherlands
is duly incorporated, is currently in existence, and
that the purposes for which the General Power is
granted are within the scope of its corporate
purposes.

4. That the grantor has the authority to execute the
General Power and that his/her representation is
legal.

5. The foundation for my certifications contained in
points 2, 3 and 4 was the exhibition of the following
authentic document(s):

**Excerpt from the Commercial Register
dated 06 May 2009**

Certificación Notarial

En esta fecha,

el Notario Público suscrito certifica:

1. Que

mayor de edad y domiciliado
suscrió el documento que antecede:

2. Que el otorgante ha suscrito el referido
documento en su carácter de

de

4. Que

con sede principal ubicada en

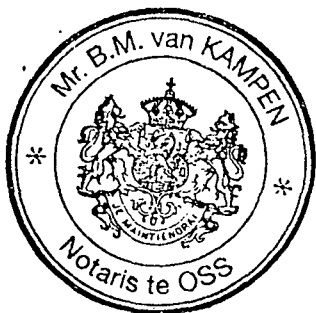
está legalmente constituida, que tiene existencia
legal vigente y que los propósitos para los cuales
se otorga el poder se encuentra dentro de los que
comprenden su objeto social.

4. Que el otorgante tiene la representación para
suscibir el poder, y que ésta es legítima.

5. El fundamento de mis certificaciones
contenidas en los puntos 2, 3 y 4 fue la exhibición
de los (del) siguiente(s) documento(s) auténtico(s):

NOTARIA CUARENTA Y SEIS
Marta Echeverría de la Haza

NOTARY PUBLIC (Signature):



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: The Netherlands

This public document

2. has been signed by

B.M. van Kampen

3. acting in the capacity of

civil law notary

4. bears the seal/stamp of

Mr. B.M. van Kampen

notary at Oss

Certified

5. at 's-Hertogenbosch

6. the

18th of June 2007

7. by the clerk of the court of 's-Hertogenbosch

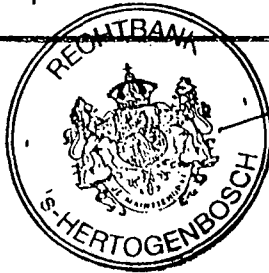
R.W.J. Zambrecher

8. N^o

69 - 1121

9. Seal/stamp:

10. Signature:



Traducción oficial de un documento cuyo original está en inglés

Apostilla:

APOSTILLA:	
(Convention de La Haye du 5 ^o octobre 1961)	
1. País:	Países Bajos
<u>El presente documento público</u>	
2. Ha sido firmado por:	B.M. van Kamper
3. Actuando en calidad de:	Notario de Derecho Común
4. Lleva el sello/estampilla de:	Señor B.M. van Kamper, Notario de Oss
<u>Certificado</u>	
5. En:	's-Hertogenbosch
6. El:	18 de junio de 2009
7. Por:	El Secretario de la Corte de 's-Hertogenbosch, R.W.J. Zaunbrecher
8. Bajo el No.:	09-1121
9. Sello / estampilla:	Rechtrank - 's-Hertogenbosch
10. Firma:	Firmado.

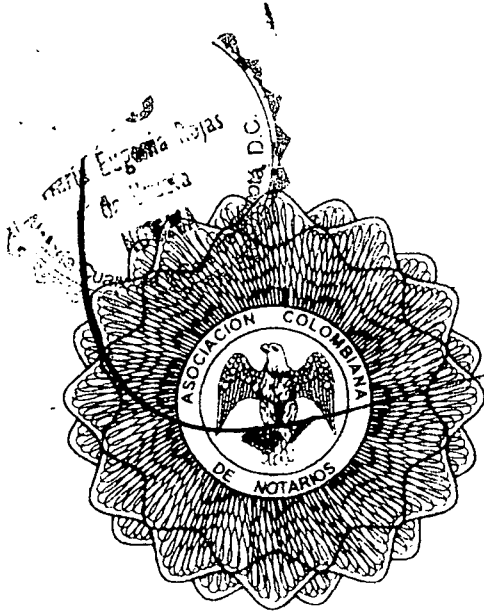
NOTARIA CUARENTA Y SEIS
María Eugenia Rojas de Urteaga

"FIN DE LA TRADUCCIÓN"

Certificación:
Certifico que la presente es una traducción auténtica y completa del inglés al español del documento adjunto, la cual he elaborado según mi leal saber y entender.
Documento: "Apostilla Países Bajos"
Fecha: 1 de julio de 2009.
Traductor: Jorge Enrique Sierra Reyes (Sello y firma digital debidamente registrados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia)
Licencia # 376 de 1993, expedida por el Ministerio de Justicia.
Dirección: Carrera 15 # 99-13 Of. 411, Bogotá, D.C.
Teléfonos: (571) 218 2308, (571) 623 2925.
E-mail: hesores1@yahoo.com
Traducción # 13-270



WK 11655071



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
ESCRITURA PUCICA NUMERO:(1 0 1 9)
DE FECHA 30 DE JULIO DE 2.009. - - - -
NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTA
REFERENTE A PROTOCOLIZACION
DE DOCUMENTO POR: CARLOS
REINALDO OLARTE GARCIA,

JAMES IAN RAISBECK LLINAS, JUAN GUILLERMO MOURE
PEREZ, Y NATALIA CASTRO VELEZ.-----

James Ian Raisbeck Llinas



JAMES IAN RAISBECK LLINAS

C.C.No. 79. 376. 996

TEL: 6 01 77 00.

Juan Guillermo Moure Perez



JUAN GUILLERMO MOURE PEREZ

C.C.No. 80 412281

TEL: 6017700

Natalia Castro Velez

NATALIA CASTRO VELEZ,

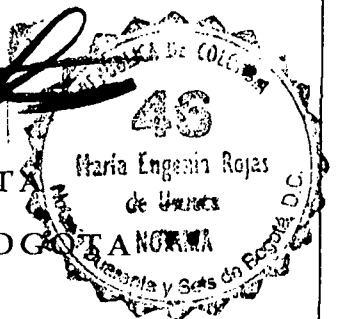
C.C.No. 5200577

TEL: 6017700

Maria Eugenia Rojas de Urqueta

MARIA EUGENIA ROJAS DE URUETA

NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTA



redb.

Es fiel y Tercera (3^a)
fotocopia de la Escritura Pública No. 1019
de fecha 30 de Julio de 2009
Tomada de su original que existió en
Siete (7) hojas útiles de papel
común autorizado (Decreto 1348 de 1970) con destino a

Interesado

En Bogotá, D.C., a 05 AGO. 2009

En la Cuarenta y Seis de Bogotá, D.C.

